

# La formación del Estado moderno

Ramón Ramírez

## 1.0. *La Sociedad Feudal y el Estado Nacional*

### 1.1. *La Dispersión del Poder y la Influencia de la Iglesia*

**L**A SOCIEDAD feudal se caracterizó por una economía predominantemente rural y desintegrada, que determinaba la ausencia de relaciones económicas mercantiles prevalentes. El Estado feudal, como institución Política, asume estas características, en tanto existe una debilidad del poder central; pues la autoridad y el ejercicio del poder se hallaban distribuidos entre los señores feudales. Esto implicaba que fueran pequeños monarcas, amos y señores dentro de sus respectivos feudos, en tanto tenían la facultad de tener un ejército propio, de acuñar su moneda, mantener tribunales de justicia, cobrar impuestos a sus vasallos, etc.

Respecto a estas características, Bellow<sup>1</sup> expresa que en el Estado Feudal "... casi todas las funciones que el Estado Moderno proclama para sí, hallábanse repartidas entre los más diversos depositarios: la iglesia, el noble propietario de tierras, los caballeros, los ciudadanos y otros privilegiados. Mediante el enfeudamiento, la hipoteca o la concesión de inmuebles se vio privado, poco a poco, el poder central de casi todos los derechos de superioridad, siendo trasladados a otros depositarios que ... tenían el carácter privado. ...".

Al interior de la estructura feudal, la iglesia se constituyó en una poderosa fuerza ideológica, en tanto que coadyuvaba a que los individuos pres-

1. Bellow, citado por Heller, H. "Teoría del Estado", p. 146.

taran obediencia a la autoridad de los señores feudales. El dominio espiritual que tiene la iglesia permite la consolidación de los aparatos políticos e ideológicos.

El ámbito de dominio espiritual de la iglesia era grande, alcanzaba las ciencias, la moral, las relaciones familiares, la administración de justicia, las relaciones políticas; e, inclusive, logró estructurar una poderosa organización económica y política, que lo convirtió en un soporte básico de la sociedad feudal.

La situación descrita duró en Europa aproximadamente hasta el Renacimiento, época en que se produjo una reacción contra el predominio de la iglesia. Se teoriza y se exige una separación entre ésta y el Estado, al que se trata de desvincular de su fundamento divino. Este hecho histórico fue coadyuvado en parte por la Reforma Protestante y corre pareja con la formación de los grandes Estados Nacionales.

### 1.2. *La Centralización del Poder Político y la Formación del Estado Nacional*

El desarrollo del comercio, la industria artesanal, el crecimiento de las ciudades al interior de la sociedad feudal, la expansión de las relaciones mercantiles y el desarrollo de un mercado interno, posibilitaron que la dispersión del poder de los inicios del régimen feudal evolucionase a un fortalecimiento del poder central encarnado en la persona del Monarca, cuya fundamentación teórica fue elaborada principalmente por Bodino en Francia y Hobbes en Inglaterra.

Es así que en Europa, a partir del siglo XIV, se estructuran progresivamente Estados que adoptan la forma Monárquico-Representativa-Estadamental, como en Inglaterra; o una Monarquía Feudal absolutista como en Francia, o Estados típicamente burgueses, como en Suiza y Holanda.

Ahora bien, para que el poder monárquico centralizado se estructure recibe el impulso de la naciente clase burguesa contra los señores feudales y en otros casos de éstos contra la burguesía; en razón de la complejidad contradictoria de las relaciones sociales. Es en este sentido que el fenómeno de centralización del poder en las monarquías no destruyó los privilegios feudales, que tenían su basamento material en la propiedad territorial. Por el contrario, las conservó en tanto soporte de las estructuras económicas y sociales del feudalismo; pues el hecho de conservar la propiedad de la tierra implicaba que los agentes directos del proceso productivo seguían manteniendo una relación de subordinación mediata a los propietarios de aquélla.

De otro lado, debe señalarse que la Monarquía absoluta tuvo su apogeo en Europa entre los siglos XVII y XVIII, caracterizándose por una concentración del poder político, dentro de un ámbito territorial determinado. El Monarca concentra el poder en su persona, considerándose como la fuente de la legitimidad. Jellinek<sup>2</sup> ha precisado al respecto que la Monarquía absoluta: "...ha formado una unidad interna de territorios que estaban originalmente separados unos de otros; ha creado un ejército no sujeto a las contingencias de la fidelidad del vasallo; ha instituido una empleomanía del Estado; ha colocado bajo su amparo la administración de justicia en todos sus territorios que abarcan el Estado . . .; y, por último, la administración establecida por los representantes de la Nación, ha convertido a éstos, de coordinador del Estado como eran antes, en subordinados a él."

En este período, al interior de las sociedades feudales empiezan a formarse los Estados como grandes unidades políticas y nacionales. Este hecho es paralelo a la disminución del predominio político y espiritual de la iglesia. La formación del Estado Nacional en Europa tiene que ver con los siguientes hechos: el descubrimiento de nuevas riquezas en América y África que posibilitan un nivel de acumulación precapitalista; el desarrollo de las fuerzas productivas que origina una revolución en los métodos de cultivo y producción; una desmitificación de los fundamentos del poder y de la naturaleza del Estado; y la Reforma protestante.

La configuración del Estado como unidad política nacional se verá más tarde consolidada con el triunfo de la revolución burguesa en Francia, que influye en la organización de los Estados modernos, sobre la base de relaciones sociales capitalistas.

## 2.0. Estructuración del Estado Moderno

### 2.1. La Revolución Industrial

Aproximadamente, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se produce en algunos países de Europa el fenómeno económico de la revolución industrial, que determina profundas transformaciones en las técnicas de producción que se habían aplicado hasta entonces a una economía predominantemente agrícola. Este fenómeno se da concretamente entre los años de 1760 y 1830, sucediéndose primero en Inglaterra, luego en Francia, Estados Unidos y Alemania.

¿Cuál es la característica esencial de dicho fenómeno? Sin lugar a dudas, la invención e introducción de la máquina al proceso productivo. Revidatti<sup>3</sup> anota al respecto que:

2. Jellinek. "Teoría General del Estado", p. 266.

3. Revidatti, p. 16.

“... el trabajo manufacturero que antes se hacía en las propias casas de los obreros, recibe sin poder soportar, la competencia de las máquinas. La aplicación primero de la fuerza hidráulica y luego el vapor de agua, así como la aparición de otras herramientas hábilmente perfeccionadas y del concurso prestado a ellas por muchos obreros reunidos, permitieron bajar los precios y ocasionaron la ruina de los antiguos sistemas”.

Paralelamente, se constata un enorme crecimiento de la población, un creciente proceso de urbanización, empezando a formarse las grandes ciudades. Se produce una modificación de las relaciones de producción y las condiciones de organización del trabajo en tanto aparece una nueva clase social: la clase obrera, cuyos integrantes son reunidos en grandes centros de producción: las fábricas destinadas a elaborar productos estandarizados, que son consumidos en un mercado interno donde rige la ley de oferta y demanda.

Ebenstein<sup>4</sup> ha sintetizado las características del fenómeno de la revolución industrial de la siguiente manera:

“Técnicamente... tenía como fundamento el carbón y el hierro, que más tarde se verían suplantados por la electricidad y el acero. Económicamente... creó la fábrica como institución más característica, que vino a reemplazar a la granja o fundo territorial, como la llave que unía producción y riqueza. Socialmente la revolución industrial era responsable de tres desarrollos complementarios; primero, el crecimiento de la nueva y rápida expansión de las ciudades y poblaciones antiguas; segundo, el incremento de la población, que se hizo posible por los niveles de vida más elevados y la mejora de las condiciones de salubridad; tercero, la destrucción de la jerarquía social existente, dirigida por la aristocracia terrateniente y su gradual sustitución por los manufactureros, financieros, comerciantes y hombres de carrera como la nueva y dominante clase social.”

## 2.2. *La Filosofía Racionalista*

Durante el siglo XVIII, la clase burguesa que paulatinamente acrecentaba su poderío económico, empieza a disputarle a la nobleza feudal la conducción política del Estado. La burguesía cuestiona las bases del poder feudal, para lo cual utiliza una ideología liberal, una nueva concepción del hombre y del mundo, que supera a la mentalidad escolástica imperante. Así

4. Ebenstein, p. 609.

se produce una desmitificación de la política y la cultura, las que pasan a fundarse sobre bases racionales; estimándose la libertad e igualdad de todos los individuos como las principales metas de la sociedad civil.

La actitud racionalista ante la vida y el mundo tiene que ver mucho con las relaciones materiales que se daban, con los descubrimientos científicos que se hicieron, con la mentalidad pragmática y utilitaria de la burguesía; con la desmitificación del poder de la iglesia sobre la conciencia de los hombres; con una crítica atea de la religión. Esta se había convertido en un factor de oscurantismo y de atraso científico, debido a su concepción mística basada en la fe y no en la razón para explicar los problemas del hombre y la sociedad.

Los principales filósofos y economistas de la época: Helvecio, Diderot, Voltaire, Rousseau, trataron de dar una explicación a los problemas económicos, sociales y políticos por medio de la razón, el razonamiento lógico. El racionalismo así entendido diferenciaba la cuestión política, de la religiosa; sentando las bases para la estructuración de un Estado agnóstico, que contradecía toda interpretación teológica de los problemas sociales.

### 2.3. *La Ilustración y el Derecho Natural*

La crítica político-filosófica abierta contra la iglesia, y posteriormente a la legitimidad de las autoridades del Estado, alcanza en Francia un gran desarrollo, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

La Enciclopedia (1751-1772) es una de las principales fuentes para esta crítica. Fue editada por Diderot y en su elaboración intervinieron los principales intelectuales de la época: D'Alembert, Holbach, Helvetius, Turgot, Haller, Morellet, Quesnay, Voltaire y Montesquieu.

¿Cuál era la concepción ideológica, la filosofía que rescataban los enciclopedistas? Ebenstein<sup>5</sup> expresa que éstos

"... pertenecían a diversas escuelas de pensamiento en ciencia, filosofía, teología y artes en general, aunque pronto surgió un desarrollo intelectual colectivo; el naturalismo y el empirismo en filosofía, el deísmo o agnosticismo en Teología; el utilitarismo en las instituciones sociales; el constitucionalismo en el gobierno; la ayuda para la industria y el comercio en la economía. La fe de los enciclopedistas era humanitaria, racionalista y científica; creían que la naturaleza y la sociedad estaban gobernadas no por un destino incomprensible y arbitrario o por la divina providencia, sino por un

5. *ibidem*, p. 532.

orden inteligible y racional y el fomento de la sabiduría del hombre es la mejor guía para esta felicidad y progreso”.

Conjuntamente con estas concepciones se elabora la noción del Derecho Natural y la doctrina de la formación contractual de la sociedad. La primera entendía que el individuo, por su sola cualidad de hombre, es titular de un doble derecho: la igualdad y la libertad; fuentes a su vez del “hermoso manantial de los derechos del hombre y del ciudadano”. Estos derechos eran anteriores y superiores al Estado. Su fundamento no se encuentra en el derecho positivo sino en la naturaleza misma del hombre y de las cosas. Así es recogida por la “Declaración de Derechos de 1789” que en su artículo 2do expresa:

“El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre; estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

La doctrina contractual de la sociedad había sido formulada inicialmente por Locke, quien consideraba que los hombres originalmente viven en un estado de paz, el mismo que posteriormente se ve perturbado en la medida que sin ninguna autoridad cada individuo se convierte en Juez y parte, derivándose en un conflicto entre los miembros de la sociedad.

Locke considera que se entra en sociedad para asegurar el bienestar de las personas y la preservación de los bienes, en tanto aparece una autoridad independiente de los individuos que es creada por un acuerdo del pueblo que da su consentimiento para tener tal poder independiente. Pero el pueblo no renuncia a todos sus derechos de soberanía, sino sólo los que tienen como finalidad la vida en común.

Rousseau en “El Contrato Social”, también parte del estado de naturaleza en que los hombres son libres. Pero tal hecho pone obstáculos a un desarrollo de los individuos, quienes ven por conveniente la formación de una sociedad civil, apareciendo el contrato social que en esencia significa que: “cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo”.

Aquí, a diferencia de Locke, el individuo es comprendido en toda su integridad; y la voluntad general se forma por la expresión de voluntad de todos y cada uno de los miembros del todo social.

#### 2.4. *La Revolución Francesa y el Estado Moderno*

El régimen feudal imperante en Europa a fines del siglo XVIII, no impidió que el desarrollo incesante del comercio y la industria, incentiva-

do por los cambios tecnológicos de la Revolución Industrial, dieran forma a una economía capitalista, basada en la expansión de las relaciones mercantiles.

La nueva economía afianzaba a la clase burguesa, que se iba convirtiendo en la clase hegemónica de la sociedad dado el control que tenía sobre los medios de producción y los productos derivados del proceso de transformación. La burguesía había logrado acumular enormes riquezas y capitales, v.g., propiedad de los centros manufactureros, propiedad urbana y propiedad rural. Además, dirigía todo el comercio interior y exterior.

Pero no era suficiente que la clase burguesa controlase el aparato económico. Para desarrollarse en todas direcciones e imponer su hegemonía política, ideológica y cultural sobre toda la sociedad, necesitaba transformar la estructura política feudal, que se erigía como un obstáculo. El régimen feudal, con una economía agraria, no armonizaba con el incesante desarrollo de las fuerzas productivas que impulsaba la burguesía. Esta, con una concepción racionalista y liberal, empieza a disputarle el poder político a la Monarquía Feudal, siendo uno de sus principales objetivos el cambio del Estado despótico, la separación de Sociedad Civil y Estado, el régimen de libertades individuales, la limitación del poder etc.

En Francia, el pueblo francés había vivido durante mucho tiempo bajo el absolutismo de las monarquías de Luis XV y Luis XVI, caracterizado por un despotismo abierto, por el menosprecio de las libertades del individuo, y por la protección y conservación de un sistema de privilegios y de jerarquías estamentales.

La Revolución se produce contra toda esta situación, denominada "Ancien Regime", convirtiendo a la libertad e igualdad en el leiv motiv del movimiento revolucionario. En este sentido

"... todas las instituciones propias de la monarquía absoluta: Corte, Ministerio, intendentes, administración de justicia, policía, ejército, tributos, en suma, la Constitución Social entera... debía desaparecer y ser reemplazada por otra completamente distinta basada en la persona"<sup>6</sup>.

La Revolución Francesa que estalla el 14 de Julio de 1789, estructura un nuevo orden económico, social y político, pero además da inicio a la instauración de los Estados Democráticos Liberales, que encuentran en la "Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano", del 26 de agosto del mismo año, su inspiración ideológica.

6. Lucas Verdu. T. II, p. 465.

En el plano político, la revolución consagra formalmente la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, erige el principio de separación de poderes como organizador del Estado, pensándose que sería una garantía contra los abusos del poder. El Estado que se configura pasa a detentar la soberanía o autoridad suprema de la sociedad civil. Consecuentemente, tiene el monopolio legal para imponer tal autoridad en su territorio.

En el plano económico, la propiedad privada se convierte en una institución esencial de la sociedad. Asimismo, las relaciones mercantiles se generalizan, constituyéndose un mercado interno para la realización de la producción efectuada. Aquélla sería protegida expresamente por la nueva legalidad, que es sancionada por las nuevas constituciones liberales.

En el plano social, se opera un cambio en la estructura de las clases sociales, en tanto que la sociedad gira *principalmente* en torno al conflicto que enfrenta a la burguesía y a la clase asalariada.

De otro lado, frente a las jerarquías estamentales, que se sustentaban en privilegios feudales, aparece un cuerpo de ciudadanos que concurren a la formación de la voluntad de la nación. El ciudadano ve asegurada su libertad mediante la división del poder. Además, como se encuentra liberado de la antigua jerarquía estamental, no se encuentra "sometido" a ningún otro individuo y puede participar formalmente, en la dirección del Estado mediante el sufragio.

### 3.0. *El Estado Democrático Liberal*

#### 3.1. *El individualismo*

Los filósofos políticos del siglo XVIII, v.g., Rousseau, habían desarrollado la idea de que el hombre era bueno por naturaleza, pero que la presión de las instituciones sociales determinaba que éste se corrompiera.

¿Qué condición devenía entonces necesaria para alcanzar una sociedad civil perfecta, donde el hombre no sería esclavo de la colectividad?. Se pensó que el hombre debería ser liberado de la presión de las instituciones de la sociedad, posibilitando un máximo de libertad.

Esta libertad del individuo, limitado en lo mínimo por el Estado para hacer viable la convivencia con otros individuos, era un principio básico de ordenación y desarrollo de la sociedad. Asimismo, se confía en el individuo, en su dominio del terreno espiritual, estimándose que "... el hombre es quien, con su sola voluntad crea la sociedad y el Estado ... el hombre es el átomo del Estado, teniendo valor independientemente de su pertenencia a grupos ... (que) el hombre es el fin del Estado, elevándose a suprema categoría ..."



Hauriou<sup>7</sup> ha sintetizado las características del individualismo de la siguiente manera:

a) La sociedad es una simple universalidad de individuos unidos entre sí por lazos de un contrato social, es decir, por un simple acuerdo de voluntades.

b) Lo esencial para la organización de la sociedad es determinar los derechos de los individuos. La autoridad pública tiene que ser restringida a un mínimo. Pero debe anotarse aquí que inicialmente no se aceptan todas las libertades; se repudian las de asociación jurídica, respecto a los gremios<sup>8</sup> y fundación, por cuanto se estimaba que podían servir de ayuda para reconstituir un orden social incompatible con el individuo absoluto.

c) La sociedad se explica únicamente por la coordinación de las libertades individuales, bajo el imperio de la ley.

d) Por último, la misma ley no es sino la expresión de la voluntad general, es decir, de la universalidad de los ciudadanos.

Se entiende entonces por qué este culto al individuo es uno de los pilares básicos del Estado liberal. Pero este aspecto no puede desligarse del ideal racionalista, que presupone una igualdad de todos los hombres, fundada en el hecho de que todo ser humano está dotado de razón. Por eso Ebenstein anota<sup>9</sup> que:

“el racionalismo hace resaltar el valor del individuo mejor que las fuerzas superindividuales, colectivas o institucionales, que no son racionales en su origen, sino consecuencia de la costumbre, del sentimiento y de la creencia...”.

### 3.2. *El Liberalismo Económico*

Los profundos cambios económicos que se producen en las sociedades europeas, en el siglo XVIII (Inglaterra y Francia, especialmente) estimulan nuevas especulaciones teóricas acerca del rol del Estado y del individuo en las relaciones económicas.

El liberalismo económico, la doctrina del “dejar hacer, dejar pasar”, es su principal desarrollo. Esta viene a ser la reedición del principio de la libertad política en lo económico, y considera que las actividades económicas

7. Hauriou, p. 66.

8. El dictamen LE CHAPPELLIER, aprobado por la Constituyente Francesa, expresaba que: “No se debe permitir que los ciudadanos de ciertas profesiones se agrupen en pro de supuestos intereses comunes, sólo existen el interés particular de cada individuo y el interés general”.

9. Ebenstein, p. 761.

de una sociedad alcanzan un progreso rápido cuando el gobierno se abstiene de intervenir.

Adam Smith es el principal teórico del liberalismo económico. En su obra principal "La Riqueza de las Naciones" (1776), Smith estima que el principio de libertad debe regir como estructurador de las relaciones económicas y que el Estado no puede obstaculizar el desarrollo de las fuerzas económicas, que se desenvuelven en forma natural y espontánea.

Ahora bien, según Smith, es el interés personal el que impulsa el desarrollo de las actividades económicas. Este interés motiva que el individuo busque para sus capitales la inversión más provechosa, de tal manera que su propio beneficio lo conduce necesariamente a escoger aquel tipo de inversión que resulta ser más ventajoso para toda la sociedad. Se piensa en una identificación del interés egoísta del individuo con el interés general de la sociedad, consecuencia que se deduce de la siguiente idea de Smith: "... persiguiendo su propio interés sirve a menudo, de una manera mucho más eficaz, el interés de la sociedad, que si realmente se hubiera propuesto servirlo"<sup>10</sup>.

Las ideas liberales en lo económico, así esbozadas, repercuten en el plano político, determinando que el Estado no pueda intervenir en la economía. Se piensa que ésta marchará mejor y la riqueza aumentaría si el Estado se abstuviera de toda ingerencia en las actividades económicas. Se confina al Estado a la función de preservar un orden jurídico donde el derecho de propiedad privada es la razón esencial de su existencia.

### 3.3. Sistema Político y Constitucionalismo Liberal

En el siglo XIX, el liberalismo está en su apogeo, en tanto sus postulados son recogidos en Europa e importados por las recientes repúblicas americanas; organizándose los Estados sobre las bases del ideario de la Revolución Francesa y del Constitucionalismo como forma jurídica del sistema político: división de poderes y garantía de los derechos públicos subjetivos.

El liberalismo político erigió el principio de libertad como base de todo el edificio social, rechazando el absolutismo que ponía los poderes del Estado en manos del monarca frente al "antiguo régimen", el liberalismo, protegiendo la idea de libertad<sup>11</sup>, construye un sistema político que tangi-

10. Citado por Ayala, p. 161.

11. Tena Ramírez, contrastando la idea de libertad del individualismo ha dicho: "la libertad, salvada de las intervenciones del poder público, naufragó en manos del individualismo... la técnica del maquinismo, al favorecer la acumulación en pocas manos de grandes capitales favoreció la explotación de muchos por unos cuantos realizada al imperio de la organización política, legalizada por ésta, la esclavitud económica contrastaba trágicamente con la libertad e igualdad políticas, y en realidad las anulaba". P. 172.

biliza en una Constitución escrita que establece la separación de poderes, el reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, la igualdad de todos ante la ley, la supremacía de la ley, la soberanía nacional, el mandato y la democracia representativa.

Ahora bien, los teóricos liberales diseñan un Estado constitucional y representativo a favor de los intereses de la clase burguesa triunfante, en la medida que la estructura política se funda en una libertad que no existe para la mayoría de la sociedad, sino que es un privilegio de aquélla. Además, la igualdad de los ciudadanos ante la ley es formal puesto que en realidad existe una desigualdad de hecho, basada en la situación económica de las clases sociales en conflicto. También debe señalarse el reconocimiento del derecho de propiedad privada de los medios de producción.

En suma, el Estado que la burguesía organiza como República Democrática Liberal permite universalizar sus intereses particulares como intereses generales de toda la sociedad.

## Bibliografía

- ASHTON, T. S. 1959  
*La Revolución Industrial*. México. Ed. F.C.E.
- ALTUSSER, Louis. 1974  
*Montesquieu. la Política y la Historia*. Madrid. Ed. Ariel. Barcelona.
- CERRONI, Umberto. 1966  
*Marx, el Derecho y el Estado*. Barcelona. España. Ed. Oikos-Tau.
- CONDE, Remigio. 1968  
*Sociedad, Estado y Derecho en la Filosofía Marxista*. Madrid. España.
- CROSSMAN, R. H.S. 1965  
*Biografía del Estado Moderno*. México F.C.E.
- EBENSTEIN, William. 1965  
*Los grandes pensadores políticos*. Madrid. España. Ed. Revista de Occidente.
- GRAMSCI, Antonio. 1975  
*Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado Moderno*. México.
- HAURIOU, André. 1971  
*Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Barcelona. Ed. Ariel.
- HELLER, H. 1942  
*Teoría del Estado*. México F.C.E.
- HOWSBAN, Eric. 1971  
*Las revoluciones burguesas*. Ed. Guadarrama.
- JELLINEK, G. 1954  
*Teoría General del Estado*. Bs. As. Albatroz.
- LOCKE, John. 1969  
*Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Madrid. Ed. Aguilar.
- LUCAS VERDU, P. 1974  
*Derecho Político*. Madrid. Ed. Tecnos.
- MARX, Carlos. 1973  
*El Capital III Tomos*. Ed. Cartago.
- MILLS, W. 1973  
*La élite del Poder*. México. Ed. F.C.E.
- MOORE, Stanley. 1974  
*Crítica de la democracia capitalista*. Siglo XXI. Argentina Editores. Bs. As.
- POULANTZAS, Nicos. 1973  
*Poder político y clases sociales en el Estado Capitalista*. México. Siglo XXI.
- ROUSSEAU, J. J. 1962  
*El Contrato Social*. México, Ed. UNAM.
- REVIDATTI, Gustavo. 1964  
*Las transformaciones del Estado Moderno*. Bs. As.
- SONNTANG, H. y otros. 1977  
*El Estado en el Capitalismo Contemporáneo*. Siglo XXI. México.
- WEBER, Max. 1969  
*Economía y Sociedad*. F.C.E. II Tomos.